



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Gladys Hernández Gutiérrez
Demandado	Hrs de Gustavo Pulecio San miguel
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00176-00
Providencia	Auto sustanciación #759
Decisión	Contesta demanda

Allegada la constancia de notificación del demandado JHONATAN GUSTAVO PULECIO, se encuentra que la misma surgió siguiendo lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección de residencia el día 05 de septiembre de 2022 pero la contestación de la demanda se efectuó fue el 15 de junio de 2022, tiempo muy anterior a la notificación adelantada.

Entendiendo que la notificación no se surtió ni bajo lo reglamentado por los artículos 291 y 292 ibidem u Ley 2213 de 2022. El Despacho encuentra que en virtud del poder allegado por el doctor EDWIN URUEÑA MEDINA, se tiene por notificado al demandado, señor JHONATAN GUSTAVO PULECIO, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. En este sentido encontrándose ajustado al inciso 2 del artículo mencionado, se tiene por notificado por conducta concluyente, en virtud de sé que allego poder conferido al doctor mencionado.

Se reconoce personería procesal al doctor EDWIN URUEÑA MEDINA para que represente los intereses del demandado anteriormente mencionado, conforme a las facultades del poder otorgado.

Sería el caso de entrar a contabilizar términos para contestar la demanda, pero se avizora que la misma ya fue contestada, sin presentar excepciones de fondo. Con el fin de que conozca el auto admisorio de la demanda, por secretaria remítase el link de acceso del expediente.

Ahora bien, vencido el término de traslado otorgado a la curadora ad litem doctora KELIN ESTEFANY BARRERO HERNANDEZ, quien contestó la demanda, se entiende por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados representados a través de la curadora mencionada.

Una vez remitido el link del expediente al demandado y en firme el presente auto ingrese el presente para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c326804251eccab7dd5b1e677d3fd8a901fe45f7b456626289eb362361160df3**

Documento generado en 15/12/2022 02:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>